

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA-DR)**

PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PASIVAS RADIOELÉCTRICAS Y
RECURSOS ASOCIADOS EN PROPIEDAD PRIVADA
ES-TIMS-119818 HOTEL FAIRMONT LA HACIENDA

Según Categoría 107 del Anexo I del Art. 235 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, que
modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de
Andalucía (Epígrafe 13.57.BIS)

D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio ALVENTO, Calle Vía de los Poblados, 1, Área B, Planta 6, 28033, MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **VANTAGE TOWERS, S.L.U.**, con C.I.F. B-88623897, en virtud de Escritura de Poder notarial otorgado el día 13 de abril de 2020 ante el Iltre. Notario de Alcobendas (Madrid), D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, con el número 670 de su protocolo, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho,

E X P O N E

VANTAGE TOWERS S.L.U., en su calidad de sociedad dedicada a la tenencia de infraestructuras de telecomunicaciones, para la prestación del servicio a terceros a través de dicha infraestructura y que permita la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas, debidamente habilitada para la explotación de redes públicas de comunicaciones por su inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC), según se acredita mediante certificación CNMC con Expediente RO/DTSA/0729/20/NOTIFICACIÓN/VANTAGE.

Que presenta y formula:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

I.- Que en desarrollo de su actividad de gestión y explotación de infraestructuras pasivas radioeléctricas y, para la prestación de dicho servicio, precisa de una infraestructura de telecomunicaciones en UR. ALCAIDESA, 16, en SAN ROQUE - CÁDIZ, con referencia catastral: 2638702TF9123N0001OK. N/REF. ES-TIMS-119818 HOTEL FAIRMONT LA HACIENDA.

II.- Que la citada infraestructura forma parte de la red pública de infraestructuras pasivas para comunicaciones electrónicas radioeléctricas de VANTAGE TOWERS, S.L.U. para la prestación de

servicios de telefonía móvil por parte de otros operadores y que se encuentra sujeta al régimen de Calificación Ambiental por Declaración Responsable, de conformidad con el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, (que modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental –GICA – de Andalucía), recogiéndose en el Anexo I de su Art. 235, la Categoría 107 “Instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados, así como la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas no incluidas en la categoría anterior” mediante el trámite de Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CA-DR), así como la normativa que se cita a continuación, por lo que el titular anteriormente citado, para la instalación de las infraestructuras pasivas radioeléctricas con la finalidad de la prestación de la actividad de servicios de interés general de telecomunicaciones declara que:

1. Que las obras y la actividad de tenencia de infraestructuras, así como la actividad de prestación de servicios de telecomunicaciones que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las instalaciones no ocupan una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, ni tampoco causan impacto en espacios naturales protegidos.
3. Que las obras de instalación y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposición Adicional Octava.
 - Normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Artículo 138.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y la normativa urbanística municipal.
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de Andalucía y su modificación por el Art. 235 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero.
 - Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de San Roque, 2000.

El presente documento de Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR) contiene los requisitos que se refieren en los apartados 3, 4 y 5 del artículo único del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establecen un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto <<Emprende en 3>>, para lo cual y expresamente, teniendo en cuenta lo anterior,

DECLARA Y MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP), VANTAGE TOWERS, S.L.U. manifiesta, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente y dispone de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

2º.- Que la actividad está incluida en la Categoría 107 comprendida en el Anexo I del Art. 235 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de Andalucía (Epígrafe 13.57.BIS), sujeta a calificación ambiental mediante declaración responsable «CA-DR», y a los efectos ambientales, VANTAGE TOWERS, S.L.U., manifiesta bajo su responsabilidad, que ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental; que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente; que dispone de la documentación que así lo acredita, incluyendo los títulos administrativos que procedan; y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de las actuaciones, así como durante su cierre y clausura.

3º.- Que VANTAGE TOWERS, S.L.U. en su calidad de titular de la actuación manifiesta que dispone de la documentación siguiente:

a) Proyecto Técnico suscrito por personal técnico competente, que incluye, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

b) Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se llevará a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a).

Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra, así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse. Igualmente, se compromete al mantenimiento de la instalación en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conservándola en perfecto estado para su uso efectivo y responsabilizándose de su desmantelamiento por motivos del cese de su actividad.

Asimismo, VANTAGE TOWERS S.L se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente durante el ejercicio del derecho o facultad para la que se



solicita autorización, así como a comunicar cualquier variación que se produjera a partir de este momento, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tiene atribuidas esa Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito y la documentación que lo acompaña, se digne admitirlo y, actuando de conformidad con lo expresado en el mismo, se tenga por formulada DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA-DR) de la instalación de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones en UR. ALCAIDESA, 16, en SAN ROQUE - CÁDIZ, de conformidad con la normativa medioambiental para la actividad a prestar, con los efectos establecidos en la **Categoría 107 del Anexo I del Art. 235 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero**, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de Andalucía (Epígrafe 13.57.BIS).

San Roque, a 16 de septiembre de 2025.

Fdo. D. Antonio Raposo Vidal